RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº056 -2018-MDJN/A

Jesús Nazareno, 23 MAR 2018

VISTO:

El Informe Nº 116-2018– MDJN-SGDUR/YSL, de fecha 23 de marzo del 2018, remitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre la aprobación de Expediente Adicionales Deductivos Vinculante N° 03 del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N 38977 NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA VILLA SAN CRISTOBAL Y DE LA IE N 38054 NIVEL PRIMARIA TOTORILLA, DISTRITO DE JESUS NAZARENO - HUAMANGA – AYACUCHO**", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de autos se tiene que con fecha 08 de marzo del 2017, la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno y el CONSORCIO SAN CRISTOBAL suscribieron el Contrato N°045-2017, para la ejecución de la obra. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N 38977 NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA VILLA SAN CRISTOBAL Y DE LA IE N 38054 NIVEL PRIMARIA TOTORILLA, DISTRITO DE JESUS NAZARENO - HUAMANGA – AYACUCHO", por el monto de S/.9'013,576.67.

Que, mediante Carta N° 022-2018-IEVS-T/FDA-SO, presenta el Supervisor de obra, responsable de la elaboración del Expediente de Adicional Deductivo Vinculante N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N 38977 NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA VILLA SAN CRISTOBAL Y DE LA IE N 38054 NIVEL PRIMARIA TOTORILLA, DISTRITO DE JESUS NAZARENO - HUAMANGA – AYACUCHO", Ing. Francisco de la Cruz Ayala.

Que, mediante el Informe N°041-2018-MDJN-SGDURI/DSLO-EMG. el Ing. Edgar Méndez Gómez, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la evaluación del Expediente de Adicional Deductivo Vinculante N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N 38977 NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA VILLA SAN CRISTOBAL Y DE LA IE N 38054 NIVEL PRIMARIA TOTORILLA, DISTRITO DE JESUS NAZARENO - HUAMANGA – AYACUCHO" en el informe detalla las deficiencias, explica que el análisis resulta una equivalencia entre el deductivo de un tramo de cerco perimétrico de la zona norte, que amerita la calzadura en la base y con ello el cerco perimétrico se mantiene estable y en condiciones de trabajabilidad, debiendo trasladar el excedente de los metrados al tramo del Jr. Víctor Acuña, donde no está contemplado la modificación, asimismo informa que esta actividad ultima en el sector se convierte en una

partida critica debido a que el acceso para suministro de materiales y demás enseres concerniente a la ejecución de diversas partidas se desarrollan por este sector al haber acondicionado con rampas de tierra tipo terraplén con pendiente poco pronunciada, por lo tanto recomienda su aprobación mediante acto resolutivo considerando que son partidas esenciales para la culminación de la obra.

Que, mediante Acta de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos del Expediente de Adicional Deductivo Vinculante N°03, del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N 38977 NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA VILLA SAN CRISTOBAL Y DE LA IE N 38054 NIVEL PRIMARIA TOTORILLA, DISTRITO DE JESUS NAZARENO - HUAMANGA – AYACUCHO**", presentado por la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos, en el cual **se acuerda APROBAR**, a).- El Expediente Adicional Deductivo Vinculante N°03, donde se anexa las partidas del presupuesto de adicionales y deductivos vinculantes, estas modificaciones fueron justificadas técnicamente por el supervisor y residente de obra, mediante Carta N°022-2018-IEVS-T/FDA-SO.

Que, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, **DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF**, *Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original..*

Que, mediante el INFORME Nº 116–2018– MDJN-SGDUR/YSL; de fecha 23 de marzo del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en relación a la aprobación de expediente de Adicional Deductivo Vinculante N°03; donde justifica la necesidad a fin de salvaguardar la seguridad del cerco perimétrico en la I.E. N°38977, nivel secundaria – Villa San Cristóbal, asimismo se aclara que el análisis resulta una equivalencia entre el deductivo de un tramo de cerco perimétrico de la zona Norte, que amerita la calzadura en la base y con ello el cerco perimétrico se mantiene estable y en condiciones de trabajabilidad, debiendo trasladar el excedente de los metrados al tramo del Jr. Víctor Acuña, donde no está contemplado la modificación; del mismo modo se le informa que sin estas actividades no se podrá cumplir las metas al 100%, se aprueba y detalla el presupuesto de deductivo y mayores metrados de obra:

Presupuesto Adicional N°03

Sub Total	109,094.29
IGV 18%	19,636.97
Total de Presupuesto	128,731.26
Incidencia del Adicional	1.42%

Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho
www.munijesusnazareno.gob.pe
Telefax 066-280260
www.muninazarenas@gmail.com

Presupuesto Deductivo N°03

Sub Total	109,094.29
IGV 18%	19,636.97
Total de Presupuesto	128,731.26
Incidencia del Adicional	1.42%

Resumen de Adicional Deductivo Vinculante N°03

Adicional N°03	128,731.26
Deductivo N°03	128,731.26
Incidencia del Adicional de Obra N°03	0.00%

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 20° numeral 6, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, PROCEDENTE la aprobación expediente de Adicional Deductivo Vinculante N°03 por un monto de S/. 128,731.26, resultando un monto neto de deductivo de S/. 0.00 equivalente al 0.00% del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N 38977 NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA VILLA SAN CRISTOBAL Y DE LA IE N 38054 NIVEL PRIMARIA TOTORILLA, DISTRITO DE JESUS NAZARENO - HUAMANGA – AYACUCHO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
Ing. ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN
ALCALDE

309